



Resolución N° 367-P/CND-IPD-96

Lima, 12 de Setiembre de 1996



Vista la solicitud presentada por doña MARIA AMPARO HAYDEE FERNANDEZ Vda. DE GALINDO, solicitando Pensión Definitiva de Viudez;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nro.453-P/CND-IPD-95 de fecha 26 de diciembre de 1995, se otorgó Pensión de Viudez Provisional, equivalente al 50% de carácter nivelable a doña MARIA AMPARO HAYDEE FERNANDEZ Vda. DE GALINDO, Pensión del que hubiera recibido el causante don JOSE ANTONIO GALINDO ELDREDGE, Titular de la Pensión Renovable de Cesantía.



Que, en consecuencia, resulta procedente acceder a la solicitud de Pensión Definitiva de Viudez de doña MARIA AMPARO HAYDEE FERNANDEZ Vda. DE GALINDO, quien acredita con el Registro de Declaratoria de Herederos, en condición de cónyuge del pensionista fallecido;

Que, siendo necesario regularizar el pago de la diferencia de la Nivelación de Pensión Definitiva de Viudez a doña MARIA AMPARO HAYDEE Vda. DE GALINDO, resulta procedente autorizar el pago por Creditos Devengados y Reconocidos, equivalente al 100%;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nro.328, Decreto Ley Nro.20530, Ley anual de Presupuesto del Sector Público para 1996; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal, con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;



ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a doña MARIA AMPARO HAYDEE FERNANDEZ Vda. DE GALINDO, la Pensión Definitiva de Viudez, equivalente al 100% de la Pensión que hubiera recibido el causante don JOSE ANTONIO GALINDO ELDREDGE, a partir del 08 de Noviembre de 1995.



Resolución N° 367-P/CND-IPD-96

Lima, 12 de Setiembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER y AUTORIZAR, vía Créditos Devengados y Reconocidos el pago de la Diferencia de Pensión Definitiva de Viudez a doña MARIA AMPARO HAYDEE FERNANDEZ Vda. DE GALINDO, por la suma de CUATROCIENTOS SIETE y 90/100 NUEVOS SOLES (S/.407.90) , correspondiente al período del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1995, según anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación Específica del Presupuesto Analítico del Instituto Peruano del Deporte para 1996.

Regístrese y Comuníquese,

Ing. ARTURO WOODMAN POLLIT
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

IÑA/UP
FAC/AR
SSC.